



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 8 DE AGOSTO  
DE 2020**

GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CCCXCVIII

**37**

SECCIÓN  
VII



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**REGLAS**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.**

**"Programa Becas por la Interculturalidad"**

**IMPLEMENTADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**Al margen de un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Gobierno de Jalisco, Secretaría General de Gobierno.**

**GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderán como:

- I. **SGG:** La Secretaría General de Gobierno, que fungirá como la dependencia que coadyuve en la coordinación de la estrategia.
- II. **SDH:** La Subsecretaría de Derechos Humanos, que fungirá como la dependencia adscrita a la SGG encargada de coordinar la estrategia.
- III. **SHP:** La Secretaría de la Hacienda Pública.
- IV. **Beneficiario:** Persona física que recibe el apoyo por medio del Programa.
- V. **Personas indígenas:** personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas presentes en el territorio del estado de Jalisco.
- VI. **Comité Dictaminador:** Comité Dictaminador del Programa.
- VII. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA**

**1. Fundamentación y motivación jurídica.**

**MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Secretario General de Gobierno** del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,5, 7, 14, 15,16, 17 fracciones VII, XXXI, XXXII, XXXVII, XXXVIII , XXXIX XLVII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en asunción de las facultades que se me confieren, conforme a los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de diciembre de 2018; 2, 3, 4, 8 y 48 primer párrafo de la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco; en asunción de las facultades que se me confieren, conforme a los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de diciembre de 2018; 2,4 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, Xi, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 8 y 48 primer párrafo de la Ley

Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado, y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servidos públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. El artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

III. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.

IV. Por lo que de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la protección, garantía y promoción de los derechos humanos corresponde a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, mediante la creación de los mecanismos necesarios para cumplir con este mandato constitucional.

V. El Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, en su artículo 31 Bis., establece que la Subsecretaría de Derechos Humanos tiene como encargo coordinar el desarrollo de la política estatal y las acciones encaminadas a la promoción y protección de los Derechos Humanos, para lo cual, de acuerdo con el artículo 31 Quáter, párrafo 2, coadyuvará con la Comisión Estatal Indígena.

VI. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de

cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

VII. La Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas, en su artículo 3, establece que Es deber de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de la sociedad en general, respetar y promover el desarrollo de los pueblos indígenas, reconociendo a las comunidades y a las personas que los integran como titulares de derechos sociales e individuales, a fin de salvaguardar la integridad de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen y en concreto de esta ley específica. Asimismo, en su artículo 4, establece que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, el Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias implementarán planes, programas y las partidas específicas para el cumplimiento de sus obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos que se crean convenientes para que las comunidades participen en el confeccionamiento de las mismas; en su artículo 39, fracción III, establece que el Estado y los municipios implementarán, con la participación de las comunidades indígenas, y con la finalidad de preservar, fortalecer, promover, desarrollar y difundir su cultura, propiciar la preservación y desarrollo de las lenguas indígenas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario General de Gobierno, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del **“PROGRAMA BECAS POR LA INTERCULTURALIDAD”**, en adelante **El Programa**, será implementado por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco; como el instrumento rector de la operación durante el año 2020.

## **2. Introducción.**

Las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, son un grupo poblacional que a lo largo de los años, ha encontrado un desarrollo progresivo, constante e importante de sus derechos humanos. Esto, a través de las demandas, luchas e iniciativas que han generado, siendo un ejemplo de los cambios sociales, políticos y culturales en el País y en el estado de Jalisco.

Sin embargo, a pesar del fortalecimiento de su autonomía y de su riqueza sociocultural, aún existen rezagos importantes en el ejercicio de sus derechos humanos con respecto a la mayoría del conjunto social. Sobre todo, en aspectos que son de gran relevancia como lo es el rezago educativo, un punto fundamental para lograr una inclusión intercultural y disminuir las brechas de desigualdad.

Por mencionar algunos ejemplos de esta situación, el análisis de los problemas estructurales de la región de América Latina, advierte que la exclusión histórica de la población indígena es una agenda pendiente, la cual exige el reconocimiento de sus derechos como grupos poblacionales que han permanecido en las condiciones más desfavorables en términos de pobreza y desigualdad. Lo anterior, como resultado de complejos procesos sociales e históricos que se reflejan en prácticas discriminatorias persistentes (Programa “Becas Indígenas, 2018).

Históricamente, los pueblos indígenas de nuestro País, son uno de los sectores poblacionales más rezagados y marginados del desarrollo. Las personas provenientes de pueblos originarios se encuentran en una situación de mayor desigualdad que la población en general. Sus condiciones de vida denotan limitaciones estructurales que constituyen un desafío para la política pública.

A nivel nacional, la población indígena presenta niveles relativamente bajos de escolaridad, ya que apenas un 25% tiene secundaria completa o educación media superior, a diferencia de la población en general, en la que más de la mitad ha cursado dichos niveles de escolaridad. En el 2010, las tasas de asistencia escolar en la población indígena fueron menores que las de la población no indígena, y la evolución de las estadísticas muestra que la brecha entre ellas se amplía a partir de los 12 años de edad (PNUD, 2010). Esto indica que al terminar el nivel básico, las y los jóvenes indígenas empiezan a abandonar sus estudios. Además, dos de cada tres niñas y niños entre los seis y 14 años de edad que no están en la escuela son indígenas.

En ese sentido, el Informe de Resultados para México, sus Estados y Municipios 2010, del índice de Equidad Educativa Indígena (IEEI) del PNUD, indicó que el rezago escolar de la población indígena empieza desde la educación básica: a nivel nacional solamente 51% de los indígenas en edad de haber completado la primaria, lo ha logrado, mientras que tan solo 27% de los indígenas en edad de haber completado la secundaria lo ha hecho.

Al igual que en el contexto nacional, el rezago educativo de la población indígena alcanza al doble de la población no indígena, rezago que es medido a partir de las personas de tres a quince años que no asisten a la escuela, las que no cuentan con primaria concluida y aquellas sin secundaria; es decir, medido apenas bajo los parámetros de educación básica.

Otro elemento a tomar en cuenta es su identidad cultural, ya que, la gran mayoría de los Wixaritari y Nahuas, además de otras comunidades como los indígenas jornaleros agrícolas, indígenas urbanos migrantes y pueblos cocas, aún celebran sus ritos y festivales religiosos tradicionales, los cuales no siempre son compatibles con el calendario escolar<sup>1</sup>. Para 2015, según datos de la encuesta Intercensal que realiza el INEGI, el 14.25% de los y las jaliscienses indígenas de 15 años y más no sabe leer y escribir, es decir un total de 6 mil 404 personas<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> En Jalisco las etnias Indígenas con mayor población son: wixárikas (30.5%), nahua 11 8.1%) y purépecha (73%).

<sup>2</sup> Fuente: Microdatos de la Encuesta Intercensal 2015.

La problemática es amplia y compleja, ya que abona constantemente a la desigualdad. Prueba de los efectos negativos que ha dejado el rezago educativo, son los reflejados por la Encuesta Nacional de Discriminación. Por citar algunos ejemplos, el porcentaje de personas indígenas que declaró haber sido discriminado al menos en un ámbito social como los servicios de salud, la calle, el transporte público y la familia, fue de 20.3%. A su vez, el porcentaje de personas que declararon haber experimentado al menos una situación de discriminación en los últimos cinco años, fue del 40.3% entre las personas indígenas (ENADIS, 2017).

Además, el porcentaje de población por grupo que declaró al menos un incidente de negación de derechos en los últimos años, tales como atención médica o medicamentos, inclusión en programas sociales y atención en oficinas de gobierno, fue de 29.2% entre las personas indígenas.

Por tales motivos, la Secretaría General de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, expone la necesidad de construir y dar continuidad a programas enfocados al grupo poblacional antes expuesto, que se encuentra en desventaja constante, específicamente educativa. Lo anterior, mediante el otorgamiento y fortalecimiento de la educación en las poblaciones indígenas, con el objetivo de reducir las brechas de desigualdad. Tomando en consideración lo anterior, se presentan las presentes Reglas de Operación del "Programa Becas por la Interculturalidad".

## **2.1. Antecedentes del Programa.**

En el año 2007 a través de la administración estatal 2007-2012 nace el programa "Becas Indígenas", con el objetivo de otorgar apoyos mensuales a razón de \$1,200 pesos, (entregados de manera bimestral), a estudiantes indígenas que requieran de un apoyo económico para iniciar o continuar su educación superior, con la finalidad de impulsar la formación de profesionales en diversas áreas del conocimiento, que contribuyan al desarrollo de sus comunidades indígenas.

En su primer año de operación, la población objetivo se limitaba a los estudiantes de educación superior o equivalente, a quienes se les exigía un promedio mínimo de 7, para ser susceptibles a ser elegidos como beneficiarios, promedio que era necesario mantener durante la vigencia del programa. También se generaba la obligación de cumplir con un servicio social para beneficio de su comunidad indígena, el cual debía iniciarse en el periodo del término de un curso escolar y el inicio del otro. No obstante, esta obligación, el tipo de servicio y la duración del mismo quedaban indeterminados.

En el segundo año de operación con un aumento en su presupuesto del 500%, el programa cambia su nombre a "Becas Indígenas Maestro Carlos Castillo Peraza" y amplía su población objetivo para cubrir también a estudiantes de nivel medio superior; además, se solicita una mayor cantidad de requisitos que en el primer año.

Durante los años 2009, 2010, 2011 y 2012 prácticamente El Programa se conservó igual; los cambios más significativos fueron: el aumento en el promedio mínimo para

los beneficiarios, pasando de 7 a 8 y, la incorporación de una figura de contraloría social a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Con el inicio de actividades de la administración estatal 2013-2018, ante el reconocimiento del grave problema de rezago educativo y deserción escolar de las comunidades indígenas asentadas en el Estado y, bajo la premisa de que la desigualdad social se acentúa en los jóvenes indígenas conforme avanza la edad escolar, en el año 2013 se da continuidad al programa con el nombre de "Becas Indígenas", para el cual se destinaron 5 millones de pesos. Al finalizar el año ya se contabilizaban 470 estudiantes beneficiados con entregas bimestrales de \$2,400 pesos.

Posteriormente, en 2014, con el mismo presupuesto que el año anterior, los beneficios llegaron a 424 estudiantes, de los cuales el 26%, fueron capacitados por la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), en temas de emprendimiento, con lo cual, además de mejorar sus capacidades académicas e historial curricular, se fortalecieron sus procesos de inclusión social.

Un cambio significativo en el año 2014, fue el rediseño en el objetivo del Programa, que pasó de "proporcionar apoyos", a buscar "fomentar el ingreso, permanencia y/o conclusión de la formación educativa de los estudiantes indígenas".

En respuesta a la demanda registrada, el poder ejecutivo estatal, incrementó el presupuesto de El Programa, de \$5'000,000.00 que fueron ejercidos en el año 2014 a \$7'700,000.00 para el ejercicio 2015. Durante 2016 se apoyó a 895 estudiantes, además se logró promover un esquema de equidad de género, impulsando la cobertura a personas del sexo femenino, que actualmente alcanzan el 49% de los beneficiarios.

En 2016, a través de la conformación de un fideicomiso de evaluaciones coordinado por la Subsecretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado, se contrató una evaluación de resultados para El Programa, los resultados se dieron a conocer en agosto de 2017, los hallazgos más importantes de la evaluación fueron los siguientes: El apoyo recibido por parte del programa Becas Indígenas, representa una parte importante de los ingresos de los beneficiarios para cubrir sus gastos escolares y de manutención pero no es determinante para su permanencia en la educación superior.

Se encontraron casos de beneficiarios que transfieren una parte del apoyo a algún familiar, principalmente los padres. Finalmente, El Programa, cuenta con eficientes mecanismos de comunicación e interacción entre las áreas, lo que les permite desempeñar sus funciones de manera eficaz.

Es importante mencionar, que en el año 2017 se tuvo un incremento histórico del presupuesto del programa Becas Indígenas, al aumentar a \$18'756,000, y, en el segundo semestre del mismo año se otorgaran \$4'600,000 adicionales, dicha ampliación se otorgó por medio de la implementación del decreto de austeridad por parte del ejecutivo estatal, donde se estableció la creación de un fondo estatal que



integra los donativos de 10% del sueldo que aportaron los funcionarios de primer nivel, con lo que se logró un monto superior a los 23 millones de pesos, por esta razón, durante 2017 el Gobierno de Jalisco logró la cobertura universal del Programa.

En el año 2019, El Programa, benefició a un total de 2,289 estudiantes indígenas de los niveles medio superior y superior. De la población beneficiaria, el 52% son mujeres, lo que apunta hacia una tendencia de mayor inserción de la mujer indígena en la educación.

Para este año 2020, la actual administración, da continuidad al Programa, con la finalidad de seguir brindando un apoyo para fortalecer la educación de personas estudiantes pertenecientes a alguna comunidad indígena.

### **3. Descripción del problema público.**

#### **a) Identificación y definición del problema.**

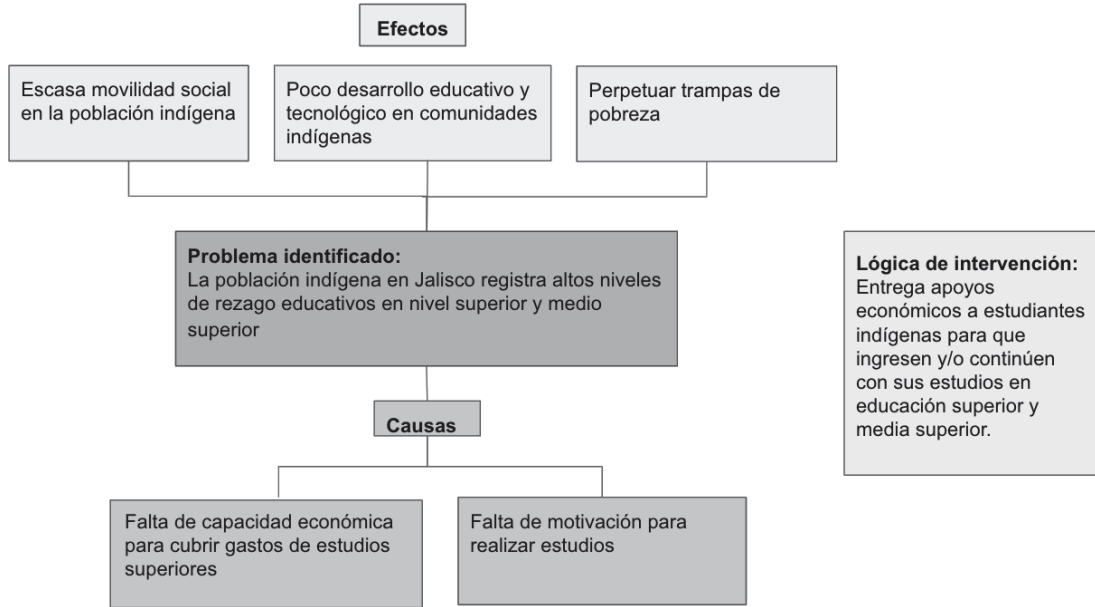
En Jalisco, la población indígena registra altos niveles de rezago educativo en educación superior y media superior. La entidad a nivel nacional, ocupa el lugar número 14 en relación a los resultados del índice de Equidad Educativa Indígena. En otras palabras, el rezago educativo de la población indígena, alcanza al doble de la población no indígena, así como el nivel de logro educativo máximo posible que se sitúa en el 45%, mientras que la población no indígena ha logrado el 72% en este campo, generando así, baja presencia de dicho grupo poblacional en educación media superior y superior.

#### **b) Lógica de la intervención.**

Por ello, desde la SDH se da continuidad a este programa, mediante la otorgación de becas, con el objetivo de motivar a la población indígena a realizar estudios de educación superior y a permanecer en éstos. Ya que, al contar con un ingreso, además de facilitar el estudio, se podría dirimir la atención de buscar otra fuente de recursos que provoca deserción escolar.

Esto, a largo plazo, podría incrementar los niveles de escolaridad de este grupo poblacional, por ende aumentar sus ingresos, la movilidad social de este grupo e impulsar el desarrollo educativo en estas comunidades.

**c) Esquema de árbol de problema**



**4. Información básica.**

<b>4.1. Información general</b>	
<b>Nombre Oficial del Programa</b>	Programa Becas por la Interculturalidad
<b>Modalidades de apoyo</b>	Monetario
<b>Derechos humanos a los que atiende</b>	Derecho a la educación. Derecho a la igualdad y no discriminación. Derecho a la Accesibilidad. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad. Derecho a la Salud. Derecho a la Participación en la vida política y pública.
<b>4.2. Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo</b>	
<b>Objetivo general</b>	

<b>6.4 Eje sectorial. Desarrollo Social Grupos prioritarios</b>	Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan. Lo anterior bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza, así como de respeto total a los Derechos Humanos, con especial énfasis en al acceso a la educación.
<b>6.1 Eje especial o transversal. Derechos Humanos</b>	Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales, así como los núcleos de derechos orientados a grupos sociales y los instrumentos de protección especial.
<b>4.3. Información administrativa</b>	
<b>Dependencia o unidad responsable</b>	Secretaría General de Gobierno
<b>Dirección general o unidad ejecutora de gasto</b>	Subsecretaría de Derechos Humanos
<b>Dirección o unidad operativa</b>	Subsecretaría de Derechos Humanos
<b>4.4. Información programática – presupuestal</b>	
<b>Tipo de Programa</b>	Programa public
<b>Presupuesto autorizado</b>	\$23,000,700.00 (Veintitrés millones setecientos pesos 00/100 MN).
<b>Clave presupuestaria</b>	21111 02 000 00933 1 2 4 2 4 S 949 A1 4416 02 11 11001A 1 20 150
<b>Denominación de la partida presupuestaria</b>	4416 Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses.
<b>Clave del programa presupuestario</b>	949
<b>Nombre del programa presupuestario</b>	Articulación de la política integral y transversal de Derechos Humanos.
<b>Componente</b>	Núcleos de derechos desarrollados en la política estatal en Derechos Humanos.
<b>Actividad</b>	Desarrollo de proyectos para el fortalecimiento de los Derechos Humanos de los grupos prioritarios y de víctimas.

## **SECCIÓN II. Objetivos y alcances del programa**

### **5. Objetivos.**

#### **a) Objetivo general:**

Por medio de apoyos económicos, lograr el ingreso, permanencia y/o conclusión de la formación educativa en los niveles superior y medio superior de estudiantes indígenas que viven en el estado de Jalisco.

#### **b) Objetivos específicos:**

1. Incrementar número de años de escolaridad de población indígena;
2. Que haya más estudiantes perteneciente a la población indígena en el Estado de Jalisco;
3. Contribuir a la economía familiar de los hogares de estudiantes indígenas;
4. Incrementar el número de jóvenes que acceden a educación media superior y superior en el estado, propiciando la disminución del rezago educativo en la población indígena;
5. Reducir carencias específicas en la población de estudiantes indígenas;
6. Acortar las brechas de desigualdad entre personas indígenas y no indígenas en el estado, y;
7. Promover un esquema de conformación de la población beneficiaria que corresponde a una asignación de 50% para beneficiarias mujeres y 50% para beneficiarios hombres.

### **6. Población potencial y objetivo.**

#### **a) Población potencial.**

La población indígena en el estado de Jalisco que asiste o es susceptible a ingresar a estudiar en los niveles medio Superior y Superior.

#### **b) Cuantificación de la población potencial:**

De acuerdo con cifras de ENADID, en 2018 el 28.9% de la población indígena en Jalisco, eran jóvenes de 15 a 29 años, en otras palabras, hay cerca de 10 mil 517 jóvenes que se encuentran en una edad promedio de asistir o que pudieran tener la intención de ingresar a educación media superior y superior. Por lo que todo este universo de jóvenes que viven en Jalisco, podría considerarse como población potencial.

**c) Población objetivo:**

Las y los estudiantes indígenas que se encuentran en el sistema educativo o son candidatos a ingresar a los niveles medio superior y superior, pertenecientes a un pueblo indígena de Jalisco, en conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La población objetivo se obtiene al dividir el presupuesto disponible del programa entre el monto máximo de apoyo económico al que puede acceder un beneficiario. El total estimado de población objetivo es de 2,300, siendo ésta, una cifra meta mínima de personas a atender a través del Programa. Es decir estimamos impactar al más del 21% de la población potencial.

a) Cuantificación de la población objetivo para el otorgamiento de becas:

Población objetivo establecida en las ROP 2019	Población beneficiada en el año 2019	Población dada de baja debido a no pertenecer a comunidades indígenas	Padrón de beneficiarios final 2019	Población objetivo	Costo estimado bruto por beca	Monto total de los apoyos
2,288	1,738	467	1,271	2,300*	\$10,000.00	\$23,000,000**

\*La población objetivo es calculada dada la tendencia del programa y el padrón del año 2019. No obstante, este número no deja de ser un cálculo, por lo que el número de beneficiarios está sujeto a la suficiencia presupuestaria y solicitantes del beneficio, pudiendo ser mayor o menor número de beneficiarios según sea el caso.

\*\*Se considera hasta un 3.3% de gastos de operación.

**b) Cobertura geográfica**

Este Programa tiene una cobertura estatal universal, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita mayor población indígena, dando prioridad a aquella que se encuentra en municipios con mayor condición de pobreza y/o marginación

**c) Programas estatales potencialmente complementarios**

Programa	Dependencia	Orden de gobierno
Apoyo al transporte para estudiantes	Secretaría del sistema de Asistencia Social	Estatal
Becas para hijos de militares	Secretaría del sistema de Asistencia Social	Estatal
Becas para hijos de policía	Secretaría del sistema de Asistencia Social	Estatal
Programa de Ciencia y Desarrollo tecnológico	Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología	Estatal

### **SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN**

#### **7. Características de los apoyos.**

##### **a) Tipo de apoyo**

Apoyo económico destinado a estudiantes de educación media superior y superior que pertenecen a alguno de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Jalisco. Esto, con el objetivo de complementar apoyos recibidos por otras instancias gubernamentales y propiciar la permanencia escolar de este grupo poblacional.

##### **b) Montos, rangos, temporalidad y modalidades de entrega de los apoyos.**

La cantidad de apoyo será de \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición, mediante dispersiones a través de tarjeta bancaria electrónica o cheque. Se dará el apoyo a una sola persona que cubra las características enunciadas en las presentes Reglas de Operación.

Para entregar los apoyos correspondientes, se emitirá una convocatoria para la selección de beneficiarios y una vez seleccionados, serán otorgados en una exhibición durante el 2020.

La SDH de Jalisco, podrá realizar los convenios necesarios para efectuar la entrega de apoyos, siempre y cuando, existan los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que demanda la normativa nacional y estatal vigente y se establezca de manera clara la entrega de los apoyos.

Para la operación del Programa, podrá utilizarse hasta el 3.5% del presupuesto asignado para gastos indirectos para la operación, supervisión y seguimiento, debidamente autorizados por el Comité Técnico, recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

#### **10. Selección de personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias del presente Programa, serán personas que cumplan con los criterios y los temas establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**Modalidad Becas por la Interculturalidad.**

Criterios de Elegibilidad	Requisitos
1. Acreditar ser Indígena de nacionalidad mexicana y residir en alguno de los 125 municipios del Estado de Jalisco.	Para acreditar su identidad -Copia de identificación oficial con fotografía o credencial emitida por la institución educativa a la que pertenezca. -Copia de la CURP. -Original o copia de la Constancia otorgada por la autoridad comunitaria indígena de la localidad; en la zona wixárika será a través de la estructura del gobierno tradicional, en la zona nahua, y en las demás zonas del estado se acreditará con la "Constancia de Pertenencia", expedida por la Comisión Estatal Indígena (CEI) Jalisco, a la que pertenece que lo acredite como indígena. Tratándose de personas nacidas fuera del territorio Jalisciense, podrán presentar "Constancia de Pertenencia", expedida por la Comisión Estatal Indígena (CEI) Jalisco.
	Para acreditar su residencia -Comprobante de domicilio no mayor a sesenta días. O constancia de residencia del municipio donde habitan
2. La persona solicitante deberá haber sido aceptada o estar inscrita en escuelas públicas o privadas con incorporación oficial, en los niveles de educación media superior y superior, para iniciar o continuar sus estudios en el ciclo escolar vigente.	Para acreditar sus estudios -Entregar copia u original de la constancia de estudios vigente. -Llenar formato de padrón único. (FPU)

**8.1. Derechos y obligaciones.**

**8.1.1. Derechos de las personas beneficiarias.**

- I. Recibir un trato digno, justo, atento y respetuoso por parte de las instancias encargadas de implementar el Programa.
- II. Solicitar y conocer sin restricciones toda la información que le sea necesaria para el desarrollo de su participación.
- III. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo.
- IV. Solicitar su inscripción en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;

- V. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

**8.1.2 Obligaciones de las personas beneficiarias.**

- I. Proporcionar a la SDH toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a el programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Responder las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice la SDH o evaluadores externos;
- IV. Sujetarse al proceso, término y forma que la SDH dicte para la comprobación de los recursos que hubiera recibido con motivo del programa.
- V. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- VI. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- VII. Reportar oportunamente, a La Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
- VIII. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago de la beca o sus derechos a terceros.

**8.1.3. Causales de baja.**

- I. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud;
- II. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.

**8.1.4. De la revalidación para las personas beneficiarias del ejercicio fiscal 2019.**

Para que las personas beneficiarias activas al cierre del ejercicio 2019, puedan recibir el apoyo en el año 2020, deberán comparecer personalmente ante la SDH y/o la CEI, en la dirección y las fechas que para estos efectos se autoricen por ésta, a efecto de demostrar que siguen manteniendo su condición de elegibilidad.

Esta comparecencia podrá ser personal o virtual para la persona beneficiaria, e impostergable a las fechas que se designen. Para tal efecto, la Secretaría, a través de la SDH y la CEI, convocará oportunamente a las personas beneficiarias, mediante aviso escrito y/o vía telefónica y/o correo electrónico, indicando la modalidad, sede, fechas, horarios y documentación que deberán presentar para poder ser revalidados.

La Secretaría notificará de este proceso a las personas beneficiarias, en el domicilio y/o número telefónico y/o correo electrónico que hubieren proporcionado en su solicitud de acceso.



## **9. Operación o instrumentación del programa**

La Secretaría en coordinación con la SHP, emitirá lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública. Dichos lineamientos serán parte integral de las Reglas de Operación.

### **9.1. Del solicitante**

Con el objetivo de dar a conocer el programa, la Subsecretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las personas estudiantes indígenas interesadas en acceder a los beneficios del programa, deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal o realizarla en línea durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas de manera personal y en línea, a través de la plataforma que se haya definido para tales efectos, y que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como requisitos de las presentes Reglas de Operación.

### **9.2. De la Convocatoria**

Será mediante la convocatoria que emita la Secretaría, únicamente en el caso que hayan atendido en su totalidad a las personas registradas en la lista de espera, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo del programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de internet de la Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

La Secretaría, podrá llevar a cabo convenios con dependencias e instituciones estatales para la emisión y difusión de la convocatoria del Programa.

### **9.3. De las autoridades**

#### **9.3.1. La Subsecretaría de Derechos Humanos**

Es la instancia responsable de la ejecución u operación del programa, la cual podrá suscribir convenio de colaboración con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Subsecretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Comisión Estatal Indígena y de la delegación en el estado de Jalisco de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para facilitar el desempeño del programa; cuando así se requiera.

La aceptación o negativa del ingreso al programa deberá ser notificada a las personas solicitantes a través de los medios que la Secretaría estime convenientes, debiendo garantizar que la información llegue a las personas destinatarias.

#### **9.4. El Comité Técnico de Programas Sociales**

Es el órgano colegiado regulador del programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para su determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de programas sociales, estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Titular de la Secretaría del Subsecretaría de Derechos Humanos;
- II. El Director de la Comisión Estatal Indígena;
- III. Un representante de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
- IV. Un representante de la Contraloría del Estado, y;
- V. Un representante de la Secretaría de la Hacienda Pública.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Subsecretario de Derechos Humanos, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Titular de la Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

#### **9.5. Comprobación del recurso ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.**

La Subsecretaría deberá comprobar a la SHP, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón de personas beneficiarias, debidamente firmado por la Comisión Estatal Indígena.

Los expedientes físicos y/o digitales de las personas beneficiarias, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas de Operación, permanecerán bajo el resguardo de la Subsecretaría, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

Bajo el supuesto de que no se ejerciera la totalidad de los recursos destinados al programa, la Subsecretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de la Hacienda pública del Gobierno del Estado de Jalisco, al final del ejercicio anual.

### **9.6.Coordinación Interinstitucional**

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de las dependencias del gobierno del estado, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de las personas beneficiarias. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

## **10 Ejercicio y Comprobación del Gasto**

### **10.1 Solicitud y Comprobación de Recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública**

La SGG por conducto del Director responsable del programa o Director de Administración, deberá realizar la solicitud del recurso para el proveedor, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

- a) Oficio que contenga la instrucción de pago al proveedor designado en el proceso de contratación, firmado por el servidor público facultado de la SGG, la cual deberá contener:
  - i. Nombre del programa;
  - ii. Nombre del proveedor y su Registro Federal de Contribuyentes;
  - iii. Monto y/o importe correspondiente al pago solicitado;
  - iv. Clave presupuestal que cuente con suficiencia;
  - v. Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria, y nombre de la institución bancaria;
- b) Solicitud de pago emitida del Sistema Integral de Información Financiera.
- c) Comprobante Fiscal Digital por Internet impreso, expedido a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, debidamente firmado por el proveedor, y el funcionario público encargado del programa; adjuntando los archivos electrónicos pdf y xml, que se hubiesen generado.

- d) Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT;
- e) Original del contrato celebrado, entre la Secretaría de Administración y el proveedor, adjuntando documentación soporte del convenio, tales como acta constitutiva, poder del representante legal, copia de identificación oficial, fianza (cuando aplique) y anexos descritos en el convenio.
- f) Póliza de Fianza en caso de ser aplicable;
- g) Copia del estado de cuenta bancario del intermediario que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.
- h) Copia de las Reglas de Operación del programa, únicamente en el primer trámite.

En caso de existir anticipo en los pagos posteriores, primeramente deberá amortizarse el pago del anticipo, y en el segundo y posteriores pagos deberá anexarse copia de los pagos anteriores, copia del contrato.

La documentación soporte del proceso, análisis, aprobación, expedientes, revisión, validación y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la SGG y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes, a excepción de la documentación generada en los procesos de adquisición que corresponde a la Secretaría de Administración, y la documentación para la comprobación del gasto que se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La SGG deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La SGG se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige. El gasto de este programa deberá estar totalmente concluido o devengado a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

#### **11.1.1 Apoyo Monetario**

La SGG, por conducto de la Dirección Administrativa, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa para el ejercicio fiscal de 2020. Dicha cuenta será administrada por la SGG.

#### **11.1.2. Solicitud de Recurso ante la SHP**

Para la entrega de los recursos del Programa, la SGG deberá remitir a la SHP, lo siguiente:

- I. Original que contenga la solicitud de los recursos para la operación del programa, firmado por el funcionario público facultado de la SGG, que deberá contener lo siguiente:
  - a. Nombre del programa;
  - b. Monto correspondiente a la ministración solicitada;
  - c. Clave presupuestal que cuente con suficiencia;
  - d. Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria, y nombre de la institución bancaria;
- II. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);
- III. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el Titular de la SDH o el funcionario facultado para ello;
- IV. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.
- V. Listado de los beneficiarios seleccionados;
- VI. Copia de las Reglas de Operación del Programa debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial, únicamente en el primer trámite.

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria abierta para la administración de los recursos del programa, de acuerdo a las necesidades de ministrar recursos acorde al listado de beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

### **11.1.3 Comprobación de Recursos ante la SHP**

La SGG, comprobará a la SHP el recurso erogado del programa, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección de Contabilidad de la SHP mediante la entrega del padrón final de beneficiarios, debidamente firmado por el titular de la SDH, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La documentación soporte del proceso, análisis, aprobación, expedientes, revisión, validación, evidencias y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la SGG y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La SGG deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La SGG se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la

SHP los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

**SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS**

**12. Indicadores para resultados.**

Nivel del indicador	Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Meta
Resultados	Porcentaje de personas que lograron cumplir su plan de estudios durante el Programa debido al apoyo recibido	$(\text{Porcentaje de personas que lograron cumplir su plan de estudios} / \text{Total de personas beneficiadas}) * 100$	Personas	Anual	70%
Productos	Porcentaje de apoyos entregados	$(\text{Porcentaje de apoyos entregados} / \text{porcentaje de apoyos programados}) * 100$	Personas	Anual	90%
Actividades	Número de sesiones informativas realizadas	1	Sesiones	Semestral	100%
	Número de mesas para la entrega de apoyos realizadas	1	Mesas	Semestral	100%
Insumos	Convocatoria realizada	Única	Convocatoria	Anual	100%
	Organización de brigadas para la entrega de los apoyos	Única	Brigadas	Anual	100%

**13. Seguimiento, monitoreo y evaluación.**

1. La SGG, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a necesidades y recursos disponibles.
2. Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para el programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación del mismo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.
3. Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, se podrá consultar la Matriz de indicadores en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas en la siguiente liga:

<https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>

**14. Transparencia, difusión y rendición de cuentas.**

1. La difusión oportuna de información sobre el padrón de las y los beneficiados, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El presente programa estará sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de rendición de cuentas, establecidos disposiciones legales aplicables.
3. La SGG, a través de la SDH será la institución encargada de dar a conocer el programa, así como las presentes reglas de operación a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.
4. "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro o distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
5. Se promoverá la participación de los beneficiarios en el programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad y calidad de los servidores públicos.
6. Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los lineamientos de contraloría social más recientes. Esto, con el objetivo de llevar a cabo la promoción y realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

**15. Padrón de beneficiarios.**

1. A través de las páginas oficiales del Gobierno del Estado se dará a conocer el padrón de beneficiarios seleccionados por el Comité Dictaminador, además de su dictamen, las características de los proyectos y lugares en los que se intervendrá.
2. La SDH deberá entregar un padrón de organizaciones y beneficiarios a las instituciones correspondientes.
3. Los datos publicados estarán sujetos a la Ley de Protección de Datos Personales En Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Jalisco Y Sus Municipios.
4. Para mayor información consultar en las páginas oficiales de la SGG, o al domicilio Jesús García # 720 col. Artesanos, Guadalajara, Jalisco. Tel: 31692655.

**16. Quejas y denuncias.**

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS. Tel: 31692655

Correo electrónico: [gerardo.ballesteros@jalisco.gob.mx](mailto:gerardo.ballesteros@jalisco.gob.mx)

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.

**16.1 Información que Usted debe conocer.**

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerir pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.



La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

**17. Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria.**

**17.1. Contraloría Social.**

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Becas Indígenas" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 30 de marzo de 2019.

TERCERO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa de Apoyo y Desarrollo Integral de Personas Indígenas y de la Lengua de Señas Mexicana para la Interculturalidad en el Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 31 de marzo de 2020.

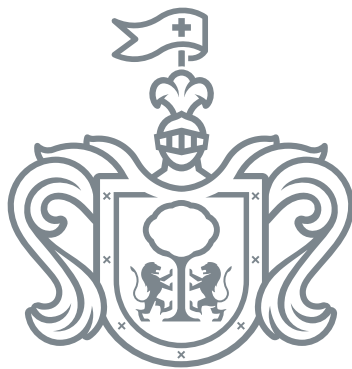
**ATENTAMENTE**

**MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                     |          |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día   | \$26.00  |
| 2. Número atrasado  | \$38.00  |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$8.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$347.00   |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$900.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

#### **A t e n t a m e n t e** **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### **Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

SÁBADO 8 DE AGOSTO DE 2020

NÚMERO 37. SECCIÓN VII

TOMO CCCXCVIII

**REGLAS** de operación del “Programa Becas por la Interculturalidad” implementado por el Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2020. **Pág. 3**



Secretaría General  
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)